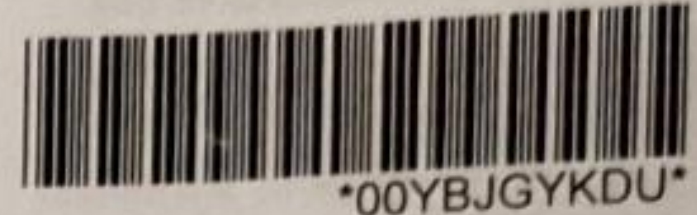


420  
447

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 284/13

CEDULA ACORDADA N°102/86  
CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2030.-

Concepción, 02 de junio de 2017.-



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: SORIA ANTONIO OMAR Y OTROS C/ SILNA S.R.L. Y OTRO S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: AZUCARERA JUAN M TERAN S.A., DEMANDADA EN AUTOS.-  
Domicilio: SANTA BARBARA, AGUILARES, DPTO. RIO CHICO- PCIA. DE TUCUMAN.-

PROVEIDO

CONCEPCION, Mayo 18 de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ..., RESULTA: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA promovida por ANTONIO OMAR SORIA, ANGEL ISIDRO SORIA, MAURICIO EXEQUIEL AMAYA Y DIEGO RUBEN DIAZ, de las condiciones personales que constan en autos, en contra de SILNA S.R.L. y solidariamente en contra de AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.. En consecuencia se condena a las demandadas a pagar solidariamente a los actores, la suma total de \$ 344.631,03 (pesos trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con tres centavos), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, salarios caídos, multa art. 2° ley 25.323. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo se absuelve a las demandadas del pago de los siguientes conceptos: multas arts. 9 y 15 ley 24.013, en mérito a lo considerado. II) COSTAS, como se consideran.-III) HONORARIOS, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado Tomás Vicente Alba por la suma de \$ 85.468,50 (pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta centavos). Letrado Ricardo Alfredo Veliz la suma de \$ 53.417,81 (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con ochenta y un centavos). Letrado Hugo Mariano Danesi por la suma de \$ 53.417,81 (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con ochenta y un centavos). V) PRACTIQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204).-VI) REGISTRESE y oportunamente archívese.-HAGASE SABER.-ETI FDO.DR. ENZO RICARDO ESPASA, Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE/ VOCALES; ANTE MI ERNESTO TOMAS IBAÑEZ/PROSECRETARIO.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

MGM.

M.E. N° ..... Recibido Hoy 29/08/2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. d. Horacio A. ...

MARIA ALICIA ARIAS  
ENCARGADA MAYOR  
JUZGADO DE PAZ  
AGUILARES

Dr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
Cámara Judicial Concepción  
Dr. MARIO GUSTAVO ...  
Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20  
Se dejó cedula en la casilla número .....  
Y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM

Oficial Notificador

Aguilares, 23 de Agosto 2017  
Su duplicado en  
Azucarera Juan M. Teran

S.A.  
Guillermo Rodriguez Y firma para constancia.



MARIA ALICIA ARIAS  
ENCARGADA MAYOR  
JUZGADO DE PAZ  
AGUILARES

Aguilares, 23/08/2017  
En no al Juzgado y secretario  
nó oficiante diligenciado en una fe  
requisión. Sírvase la presente de atenta notificación.



Dr. MANO CUSTIN...  
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

30 AGO 2017

Recibido hoy de 201  
11:40 adjuntando

Dr. ERNESTO TOMAS...  
PROSECRETARIO CA  
EXCMA. CAMARA DEL TRI  
CENTRO JUDICIAL CONCE

Expte  
CEDU  
EXCM  
AUTO  
INDE  
Se not  
Domic  
CONC  
SID  
DEMA  
MAUR  
person  
contra  
conde  
344.63  
centav  
indem  
mes d  
debera  
bajo a  
demar  
mérito  
lo trat  
85.468  
centav  
tres m  
Danes  
diecisi  
en la  
oportu  
ESPAS  
TOMA  
MGM  
M.E. N  
Para s  
A hora  
Se de  
y se d